

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A ESTABLECER MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA ANUNCIOS COMERCIALES EN LOS TROLLEYS, PROVEER CANONES DE ARRENDAMIENTO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha iniciado el desarrollo de un sistema de transportación pública para ofrecer inicialmente ese servicio a los ciudadanos que residen en sectores de Torrimar, Caparra y en los condominios localizados en la Avenida San Patricio, así como a los usuarios de los centros comerciales de San Patricio Plaza, Galería San Patricio, Torrimar, Garden Hills y Plaza Caparra.
- Por Cuanto : El propósito es conectar los sectores residenciales de alta densidad poblacional con los centros de actividades comerciales del Municipio, principalmente los que están ubicados en el Bo. Pueblo Viejo de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone establecer mediante arrendamiento anuncios comerciales a ser instalados en los vehículos que se utilizan para ofrecer transportación, principalmente a las áreas de San Patricio, Torrimar, Garden Hills y otros sectores del Municipio.
- Por Cuanto : El Artículo 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece la necesidad de recurrir al procedimiento de subasta pública en casos de venta y arrendamiento de cualquier propiedad Municipal.
- Por Cuanto : El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece, sin embargo, que cuando el interés así lo requiera, el Municipio podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble a base de un canon razonable, y sin sujeción al requisito de subasta pública, para lo cual es necesario especificar en la ordenanza las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.
- Por Cuanto : Entiende esta Asamblea que debido a la naturaleza de los anuncios comerciales a instalarse, y al tamaño y costo de los mismos, no es práctico el que se lleven a cabo subastas para este tipo de actividad, las cuales envuelven, de llevarse a cabo, gastos considerables.
- Por Cuanto : Este Municipio ha tomado como base para establecer los cánones de arrendamiento a ser utilizados, aquellos prevalecientes en el mercado, y en particular aquellos utilizados por algunos municipios que han establecido este mecanismo de arrendamiento.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a establecer mediante el mecanismo de arrendamiento anuncios comerciales a ser instalados en los vehículos (trolleys), y los que se utilizan principalmente para ofrecer transportación a las áreas de San Patricio, Torrimar, Garden Hills, y otros sectores de Guaynabo.

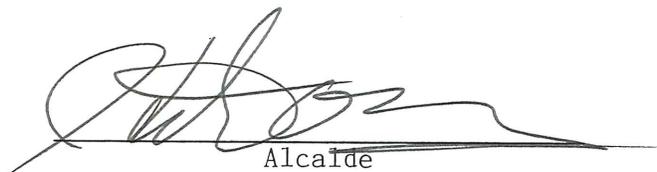
Sección 2da. : Los rótulos a ser instalados en los referidos vehículos de transportación (trolleys) se arrendarán a un costo mínimo de 1.8 centavos (\$0.018) por pulgada cuadrada, por mes.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaira de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. María del Carmen Rivera Hernández y Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal